

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 68 DE 2006

Por el cual se determina la Escala Salarial y el Manual de Valoración de Empleos de la Empresa Social del Estado Metrosalud.

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de las facultades otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y la ley 136 de 1994,

ACUERDA

ARTICULO 1. OBJETIVO: El objeto del presente Acuerdo es adoptar la estructura salarial para la Empresa Social del Estado Metrosalud y el Manual de Valoración de Empleos.

ARTICULO 2. ALCANCE: Se establece este sistema salarial únicamente para los empleos de la Empresa Social del Estado Metrosalud del Municipio de Medellín, con base en el estudio contratado con la Universidad de Antioquia que forma parte integral de este acuerdo y las normas legales vigentes que regulan el límite máximo y mínimo salarial de los empleados públicos.

ARTÍCULO 3. ESCALA SALARIAL DE LA ESE METROSALUD: Se define la siguiente escala salarial para los empleos de la planta de personal de la ESE Metrosalud, con sus respectivos límites máximos y mínimos dentro de cada grado salarial.

ESCALA SALARIAL POR NIVELES (PUNTOS)										
GRADO	ASESOR		DIRECTIVO		PROFESIONAL		TÉCNICO		ASISTENCIAL	
	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.
1	456	564	466	572	471	576	441	552	396	516
2	565	673	573	679	577	682	553	664	517	637
3	674	782	680	786	683	788	665	776	638	758
4	783	891	787	893	789	894	777	888	759	879
5	892	1000	894	1000	895	1000	889	1000	880	1000

L.I.: Límite Inferior o Límite Mínimo de Cada Grado de la Escala.

L.S.: Límite Superior o Límite Máximo de Cada Grado de la Escala.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 68 DE 2006

ESCALA SALARIAL POR NIVELES (ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL EN PESOS (\$))										
GRAD O	ASESOR		DIRECTIVO		PROFESIONAL		TÉCNICO		ASISTENCIAL	
	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.	L.I.	L.S.
1	2'439.2 52	3'133.8 00	2'586.0 62	3'337.7 08	1'766.2 52	2'138.2 67	859.06 2	993.81 6	728.38 8	812.74 8
2	3'140.2 31	3'834.7 79	3'344.7 99	4'096.4 45	2'141.8 10	2'513.8 25	995.03 0	1'129.7 84	813.45 1	897.81 1
3	3'841.2 10	4'535.7 58	4'103.5 36	4'855.1 82	2'517.3 68	2'889.3 83	1'130.9 98	1'265.7 52	898.51 4	982.87 4
4	4'542.1 89	5'236.7 37	4'862.2 73	5'613.9 19	2'892.9 26	3'264.9 41	1'266.9 66	1'401.7 20	983.57 7	1'067.9 37
5	5'243.1 68	5'937.7 16	5'621.0 10	6'372.6 56	3'268.4 84	3'640.4 99	1'402.9 34	1'537.6 88	1'068.6 40	1'153.0 00

L.I.: Límite Inferior o Límite Mínimo de Cada Grado de la Escala.

L.S.: Límite Superior o Límite Máximo de Cada Grado de la Escala.

ARTÍCULO 4. MANUAL DE VALORACIÓN DE LOS EMPLEOS: Se adopta el manual de valoración de empleos presentado por la Universidad de Antioquia dentro del convenio interadministrativo N°. 02 de 2005, que define el instrumento técnico por medio del cual se establece y precisa de manera clara y formal el valor de los empleos de acuerdo con los niveles establecidos por la ley y los factores que se definan para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5. SISTEMA SALARIAL: De conformidad con el artículo 28 del decreto 1876 de 1994, la Empresa Social del Estado Metrosalud a través de su Gerente General adoptará la escala salarial para cada uno de los empleos, de conformidad con el manual de valoración de empleos y la metodología de valoración por puntos propuesta por la Universidad de Antioquia y la actualizará cada año de acuerdo a la indexación salarial que se estipule en el presupuesto anual de la entidad.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la adopción de la escala salarial para quienes se vinculen a partir de la vigencia del mismo y para la nivelación de los salarios de quienes con anterioridad al mismo están por debajo del grado establecido.

CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 68 DE 2006

ARTICULO 7. Este acuerdo inicia su vigencia a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), Acta N° 553.



FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Presidente



SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.



SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Secretario



Alcaldía de Medellín

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 29 de noviembre del año 2006 siendo las 12:00 m.

ACUERDO NÚMERO 68 DE 2006

“POR EL CUAL SE DETERMINA LA ESCALA SALARIAL Y EL MANUAL DE VALORACIÓN DE EMPLEOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, cuatro (04) de diciembre del año dos mil seis (2006).

SANCIONADO.

CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA

LA SECRETARIA GENERAL,

CLARA LUZ MEJÍA VÉLEZ

EL SUBSECRETARIO JURÍDICO,

JORGE LENIN URREGO ÁNGEL